

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.421 de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba las modificaciones al Plan de Desarrollo Comunal, considerando las Matrices de Planificación, orientaciones Globales y énfasis de Gestión para el año 2025.-
- 2.- El Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de Diciembre de 2024.
- 3.- El Decreto Supremo N° 125 de fecha 13 de febrero de 2013, que aprueba El “Reglamento para la implementación, operación y conservación de las redes de Telecomunicaciones para la Gestión de Emergencias”.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 206 de fecha 11 de diciembre de 2024, que designa como alcalde Subrogante a don Ricardo Torres Hernández. -
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la Ley N°18.695, establece que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; y evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la Ley N°18.695, establece que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4° de la Ley N°18.695 señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, además del desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza, no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que podrán desarrollarse en la medida que existan necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tengan el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 82 de la Ley N°18.695, indica que se someterá a consideración del Concejo las orientaciones globales del Municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 7.- Que, el artículo 65 de la Ley N°18.695 expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por el Concejo.
- 8.- Que, en sesión de fecha 05 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2025, el que está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024 y que señala, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad: Programas de Servicios a la Comunidad, Programas Sociales, Programas Recreativos, Programas Culturales, por los montos que se indican:

14.01.04	Mantención de Grifos	\$ 42.000.0000.-
----------	----------------------	------------------

9.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, recursos tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO

1.- Apruébese el siguiente Programa de Beneficio de la Comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2024 alcanza a la suma que se indica:

Programa “Mantenimiento de Grifos” \$ 42.000.000.- C.C 14.01.04

1.1.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Mantener actualizada la base de datos de grifos de agua potable para el uso oportuno en una situación de emergencia en la comuna.

1.2.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- Mantener una base de datos sectorizada de grifos de agua potable operativos para situaciones de emergencia.
- Realizar los pagos respectivos a las empresas sanitarias por la mantención de grifos de la comuna.

2.- El cronograma de actividades mensuales para dar cumplimiento al programa es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican en los respectivos planes de trabajo:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.
Todo el Año	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualizar base de datos de Grifos de la Comuna. ✓ Realizar las gestiones Administrativas para el pago de la mantención a las empresas sanitarias respectivas.

3- El costo estimado, de las actividades del programa individualizado es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios adquiridos	Costo estimado Inicial.
		\$ 42.000.000.-
Recursos:		
Pago de servicios por mantención de Grifos a empresas sanitarias.		

4.- Serán responsable de llevar a efectos las actividades de los programas indicados:

4.1.- El funcionario Boris Pardo Oyarzun, Profesional Grado 9; Encargado del Departamento de Mitigación y Respuesta de Emergencias, ambos Departamentos de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, en conformidad a las competencias de cada Departamento, establecidas en el Reglamento Interno Municipal N° 6 del 20 diciembre de 2023.

5.- La Dirección Municipal antes mencionada emitirá informes trimestrales, a través de su Departamento de Mitigación y Respuesta de Emergencias, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, los cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que éstas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JAI ME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

ALL/BPO/bpo

Distribución:

- Administración Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Administración y Finanzas.
- Depto. Gestión de Abastecimiento.
- Oficina de Partes Página



**RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE(S)**

